RESOLUCION G.A.P. Nº 0274/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2014, PAC Nº 272.266, "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES" A LA FIRMA FUNERARIA SAN RAMON DEL SEÑOR RAMON MEDINA NUÑEZ.

Ciudad del Este, 09 de abril de 2014.-

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Acción Social requiriendo la necesidad contratar servicios fúnebres, conforme memo de fecha 12 de Febrero de 2014.-

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 134/2014, de fecha 05 de Marzo de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 14 de Marzo de 2014, se eleva carta de invitación a las firmas CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ, FUNERARIA LOS ANGELES, FUNERARIA SAN RAMON, TIZARA FRANCIELLE TEODORO DA SILVA y FUNERARIA ALTO PARANA.

Que, en fecha 25 de Marzo siendo las 08:15, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Contratación Directa Nº 04/2014 – Contratación de Servicios Fúnebres",** en la que presentan sus ofertas las firmas FUNERARIA SAN RAMON., con una oferta de Gs. 37.300.000, FUNERARIA LOS ANGELES, con una oferta de Gs. 42.900.000, FUNERARIA AEFAP S.A., con una oferta de Gs. 63.000.000, FUNERARIA ALTO PARANA, con una oferta de Gs. 29.800.000, y FUNERARIA Y FLORERIA SAN JOSE S.A.C.I., con una oferta de Gs. 27.000.000.

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Abog. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan *"Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:*

Las firmas ***"LOS ANGELES, ALTO PARANA FUNERARIA y FUNERARIA Y FLORERIA SAN JOSE S.A.C.I",*** *ofrecen observaciones de carácter sustancial al no presentar ambas firmas la Licencia Ambiental* ***(DISPOSICION DE EFLUENTES EMITIDO) por la SEAM, conforme a lo que establece la Adenda Nº1 – Anexo E del PBC*** *y en virtud al* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *y que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el* ***PBC*** *del presente llamado.* ***En consecuencia se procede a desestimar la oferta de las mencionadas firmas, por no cumplir con las condiciones legales estipuladas en el Decreto, Resolución y PBC, y no pasa a competir en precios.-***

Que, descalificadas las firmas **"LOS ANGELES, ALTO PARANA FUNERARIA y FUNERARIA Y FLORERIA SAN JOSE S.A.C.I",** quedando de esta manera las firmas **"FUNERARIA SAN RAMON y FUNERARIA AEFAP S.A.",...//...**

GOBERNACION ALTO PARANA

...//... quienes cumplen con las documentaciones sustanciales y el Comité de Evaluación manifiesta en cuanto sigue: *Las firmas* ***"FUNERARIA SAN RAMON y FUNERARIA AEFAP S.A.",*** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la* ***Adenda N°1 – Anexo E del PBC*** *y en virtud al* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-*

Que, siguen manifestando, *"Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:*

Empresas	***Precio Total Ofertado I.V.A. Incluido***
FUNERARIA SAN RAMON	***37.300.000.-***
FUNERARIA AEFAP S.A.	***63.000.000.-***

En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas de las empresas, selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, y se observa que la empresa ***"FUNERARIA SAN RAMON" ofrece una oferta económica más baja en precio y se ajusta al precio referencial previsto para el presente llamado, en virtud al CDP N°018/2014 y al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes,*** *por lo que se continuara la evaluación de las mismas, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-*

Por tanto, la oferta de la firma ***"FUNERARIA AEFAP S.A." presenta su oferta cuyo monto supera a la oferta más baja en precio****, conforme al Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordante.* ***Por tanto se descalifican las ofertas de las mismas****."*

Que, posteriormente se procedió al análisis técnico de la firma **"FUNERARIA SAN RAMON"** a fin de verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, por lo que se ha constatado que dicha firma cuenta con la calidad y garantía necesaria de los productos ofrecidos, cuyas ofertas siguen en curso y se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas de acuerdo a lo requerido en el **Anexo C – Numeral 1 del P.B.C**.-".

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Contratación Directa N° 04/2014 - *"CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES", correspondiente a la firma "FUNERARIA SAN RAMON." Del Sr. Ramón Medina Núñez, con C.I.N°914896, por el monto máximo total de Gs.37.300.000.- (Guaraníes Treinta y siete millones trescientos mil.-) – IVA incluido.***

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la primera oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación por Contratación Directa N° 04/2014 - "*CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES*", *correspondiente a la firma* "FUNERARIA SAN RAMON." *Del Sr. Ramón Medina Núñez, con C.I.N°914896, por el monto máximo total de Gs.37.300.000.- (Guaraníes Treinta y siete millones trescientos mil.-) – IVA incluido.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR a la Abg. Rocío Abed, Secretaria de Acción Social como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a recepción y distribución de los servicios, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná